



CONSEJO
CENTROAMERICANO DE
ACREDITACIÓN DE LA
EDUCACIÓN SUPERIOR



Convenio AUPRICA – CCA

Convenio de Cooperación y Alianza Estratégica entre la Asociación de Universidades Privadas de Centroamérica y Panamá (AUPRICA) y El Consejo Centroamericano de Acreditación de la Educación Superior (CCA)

Nosotros, **MANUEL SANDI MURILLO**, mayor de edad, casado, Doctor en Filosofía y Letras, portador de la cédula de identidad número 1-0321-0901, en su condición de Presidente de la **Asociación de Universidades Privadas de Centroamérica y Panamá** en lo sucesivo **AUPRICA**, Cédula Jurídica N° 3-012-607148, debidamente autorizado por la Junta Directiva de AUPRICA en su trigésima novena asamblea, y **ESTEBAN ARIAS MONGE**, mayor de edad, casado, abogado, portador de cédula de identidad número 1 0940-0377, en su condición de Director Ejecutivo del **Consejo Centroamericano de Acreditación de la Educación Superior**, en lo sucesivo **CCA**, Cédula Jurídica N° 3-003570174 debidamente autorizado para este acto por la Presidenta del organismo (CHA'S, celebramos el presente convenio de Cooperación que se regirá por las cláusulas.

Considerando que:

1. Ambas organizaciones consideran que se dedican a la actividad universitaria y en ese sentido estiman que la cooperación en sus ámbitos de acción puede resultar de mutuo beneficio en los diferentes aspectos de su actividad.
2. La calidad de la educación universitaria es de interés primordial tanto para AUPRICA como para CCA y esta se puede promover con diferentes actividades como la realización de eventos comunes, el uso conjunto de diferentes recursos (humanos, bibliográficos, organizativos, etc.) y la promoción de la acreditación tanto de carreras, como de instituciones y profesores, entre otras modalidades que se ofrezcan en la región y cuya finalidad sea contribuir a la mejora de la educación superior.
3. Que ambas organizaciones aspiran a coincidir en diferentes foros académicos centroamericanos y que las instituciones socias o constitutivas de ambos, organismos, especialmente las universidades y casas de enseñanza superior, son de fines y naturaleza coincidente, por lo cual consideran que pueden realizar actividades que resulten de mutuo beneficio para la comunidad académica centroamericana.

Acordamos:

Suscribir el presente "Convenio de Cooperación entre la Asociación de Universidades Privadas de Centroamérica y Panamá (AUPRICA) y El Consejo Centroamericano de Acreditación de la Educación Superior (CCA)", Que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto

El objeto del presente Convenio es establecer una alianza Estratégica y de Cooperación entre ambas organizaciones suscribientes, que se implementará por medio de mecanismos eficaces de colaboración y cooperación para la ejecución de proyectos entre AUPRICA y CCA que promuevan el desarrollo y la integración nacional y regional en las diferentes áreas académicas e institucionales, así como la difusión de una cultura hacia la calidad de la educación superior.

SEGUNDA: Ámbitos de cooperación

Las partes se comprometen, dentro de sus posibilidades, a:

- a) Colaborar en la ejecución de las tareas propias de su cometido;
- b) Promover actividades conjuntas como seminarios, talleres, simposios, congresos, conferencias nacionales e internacionales en las áreas propias de su competencia;
- c) Apoyar los procesos de gestión y aseguramiento de la calidad desarrollados por las universidades miembros de AUPRICA y CCA en el marco de sus competencias y ámbitos de acción.
- d) Incentivar el fortalecimiento de sus redes de trabajo, para lo cual AUPRICA incentivará que sus universidades miembros realicen el trámite de adhesión al CCA.
- e) Organizar talleres de capacitación y actualización profesional, incluyendo formación de pares evaluadores y otros profesionales en el ámbito de la evaluación y acreditación.
- f) Intercambiar conocimientos por medios telemáticos respetando las normas de derechos de autor de la otra parte cuando corresponda;
- g) Intercambiar materiales bibliográficos, editoriales y audiovisuales respetando las normas de derechos de autor de la otra parte cuando corresponda;
- h) Enlazar las páginas WEB de ambas Instituciones haciendo constar la existencia de este acuerdo;
- i) Realizar actividades regionales que incentiven las relaciones fraternales entre las diferentes universidades centroamericanas, tales como intercambios de autoridades universitarias, profesores y estudiantes, sobre la base del principio de visitas recíprocas.

TERCERA: Enlace interinstitucional

Para la adecuada planificación y desarrollo de las actividades de cooperación a que se refiere el presente convenio, se constituirá un comité de enlace integrado por al menos dos representantes de cada parte. El número de representantes podrá ampliarse para la atención de proyectos específicos si así lo conviene el propio comité. La designación de los representantes se dará a conocer mediante simple intercambio de notas.

CUARTA: Ejecución de proyectos

Los proyectos que sean ejecutados en virtud de la vigencia de este acuerdo deberán contar con la opinión favorable del comité de enlace. Los proyectos deberán indicar, al menos, lo siguiente: objetivos, cronograma, lugar de ejecución, responsables, recursos necesarios y su forma de financiamiento, obligaciones específicas de cada una de las instituciones participantes y mecanismos de evaluación que serán aplicados. La aprobación última de cada proyecto será dada por AUPRICA y CCA según sus mecanismos internos de toma de decisiones. En estos casos podrán integrarse, salvo objeción de la contraparte, a otras instituciones nacionales e internacionales que colaboren en la ejecución de estos proyectos específicos.

QUINTA: Recursos humanos

Las partes convienen que el personal aportado por cada una de ellas y otros entes participantes para la realización del presente acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo haya empleado. Por consiguiente, cada ente participante asumirá separadamente y en forma exclusiva su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso las partes serán consideradas patronos solidarios o sustitutos.

SEXTA: Vigencia

El presente acuerdo tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de su firma y se entenderá prorrogado por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra su voluntad en contrario con al menos tres meses de anticipación al cumplimiento del plazo original o al de cualquiera de sus prórrogas.

SÉPTIMA: Controversias e interpretación

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por las partes según la recomendación que proponga el Comité Interinstitucional.

En todos los casos y en la ejecución de todos los proyectos, ambas partes respetarán el ámbito legal de las competencias de su contraparte.

OCTAVA: Estimación

Para efectos fiscales se declara el presente convenio de cuantía inestimable.

En fe de lo anterior, que es de nuestra plena aceptación, firmamos dos tantos de un mismo valor y efecto, en San José a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil quince.



Manuel Sandi Murillo
Presidente AUPRICA



Esteban Arias Monge
Director Ejecutivo CCA